

C.E. Nº 22276

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

15 DIC 2014

VISTO: las Reuniones Preparatorias de la III Cumbre de Jefes de Estado y de gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), que tendrán lugar en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, entre los días 24 y 29 de noviembre de 2014;-----

CONSIDERANDO: I) que siendo el Embajador Fernando Lugris el Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, resulta necesaria la concurrencia de dicho funcionario a las reuniones antes mencionadas;-----

II) que por razones de itinerario de vuelos, el señor Embajador Fernando Lugris deberá partir a la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, el día 23 de noviembre de 2014, partiendo hacia la República el día 30 de noviembre y arribando a la misma el día 1º de diciembre de 2014;-----

III) que el señor Embajador Fernando Lugris deberá pernoctar en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, los días 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2014;-----

IV) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, es de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte);-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Fernando Lugris en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2014, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002;-----

//

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º- Designase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Fernando Lugris a fin de participar en las Reuniones Preparatorias de la III Cumbre de Jefes de Estado y de gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) , que tendrá lugar en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, entre los días 23 de noviembre y 1º de diciembre de 2014.-----

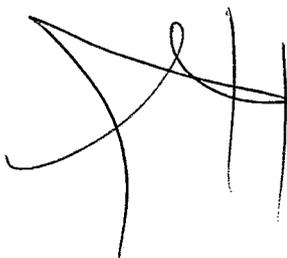
2º- El viático diario correspondiente al señor Embajador Fernando Lugris en la ciudad de San José de Costa Rica, República de Costa Rica, por siete (7) días (23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2014) por un importe de U\$S 220,00 (dólares estadounidenses doscientos veinte); y por dos (2) días (30 de noviembre y 1º de diciembre de 2014) por un importe de U\$S 88,00 (dólares estadounidenses ochenta y ocho) en la misma ciudad, se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Fernando Lugris por el trayecto Montevideo - Costa Rica - Montevideo, por un importe total de U\$S 845,00 (dólares estadounidenses ochocientos cuarenta y cinco) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República